



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

Secretaría General Legislativa.

*"Año del Desarrollo Agrícola"*

**00389-2017-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

Asunto: Revisión proyecto de ley que ordena la creación de aulas con el Sistema Braille en la ciudad cabecera de cada provincia del Territorio Nacional.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear aulas con el sistema Braille para personas con discapacidad visual en la ciudad cabecera de cada provincia que conforma el territorio nacional.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Nueve artículos.
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre 2006.
- ✓ Ley No.66-97, Ley General de Educación, del 9 de abril, de 1997.
- ✓ Ley No.5-13, Ley Orgánica sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, 15 del enero del 2013.
- ✓ Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (Enhogar 2013), de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Educación.

Observaciones:

- ✓ Es importante resaltar que de aprobarse esta iniciativa los fondos para su implementación serán consignados en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Educación (MINERD), a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.
- ✓ Así como el Ministerio de Educación (MINERD), quedaría a cargo en coordinación con el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), la ejecución de esta ley.
- ✓ El Ministerio de Educación, tendría un plazo de doce (12) meses contados a partir de la consignación de los fondos, para la ejecución de lo establecido en la presente ley.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada mediante el No. 00033-2016-SLO-SE aprobada en fecha 28 de junio de 2017, hemos observado que el proyecto presentado nueva vez, contiene las modificaciones asumidas en su aprobación como indicamos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	